REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2022-00418.

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, sin embargo, tal petición se advierte improcedente, en la medida que obra en el expediente solicitud presentada por el apoderado demandante, encaminada a que se ordene el retiro de la demanda *(Núm.01 fl.142)*, en virtud de ello y toda vez que en el plenario se reúnen las exigencias contempladas en el artículo 92 del Código General del Proceso, se ACEPTA el retiro de la demanda, dejándose las constancias correspondientes.

Por secretaría, entréguese la misma junto con los anexos al apoderado del Banco Davivienda S.A., o en su defecto a la persona autorizada.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N72 FIJADO HOY 8 DE AGOSTO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c6979b302f839485f9ed65d3969d8a9867c3d348a9ded2970f53fd6af714c3**

Documento generado en 05/08/2022 03:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AS